

## DECRETO N° 037

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor CARLOS JAVIER PALACIOS SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.631.712 expedida en Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor PALACIOS SIERRA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

*Maria Cristina Duque G.*  
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

## DECRETO N° 038

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita JESICA LORENA TORRES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.272.719 expedida en Neiva.

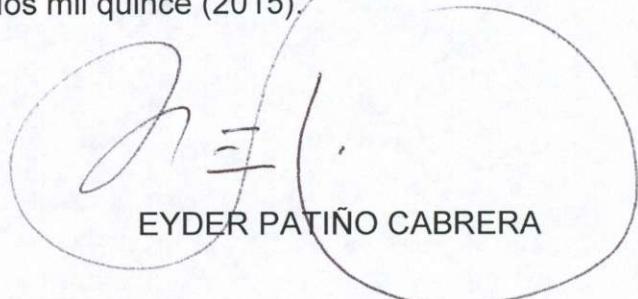
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita TORRES RODRÍGUEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

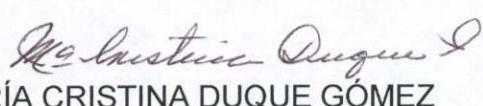
Dado en Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,



EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

## DECRETO N° 039

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor ÁLVARO PINTO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.810.254 expedida en La Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor PINTO GARCÍA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA

LA SECRETARIA GENERAL,

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

## DECRETO N° 040

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor DANIEL IVÁN GONZÁLEZ GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.279.809 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor GONZÁLEZ GARZÓN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil quince (2015).

LA MAGISTRADA,



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

## DECRETO N° 041

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita NATALIA CABRERA TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.642.028 expedida en Bogotá.

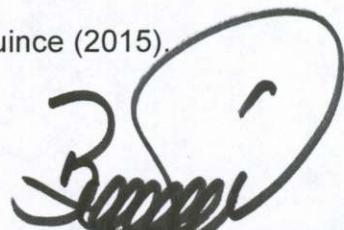
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita NATALIA CABRERA TRUJILLO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

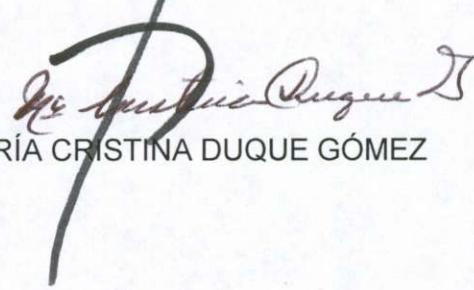
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,

  
JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

LA SECRETARIA GENERAL,

  
MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

## DECRETO N° 042

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA YULAI ACEROS VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.724.214 expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita ACEROS VARGAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

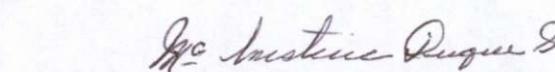
Dado en Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).

EL MAGISTRADO,



GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA

LA SECRETARIA GENERAL,



MARIA CRISTINA DUQUE GOMEZ

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Resolución N° 158

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

AD-HONÓREM

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la alumna MARÍA CAMILA VELASQUÉZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.168.186 expedida en La Calera, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, para desarrollar las prácticas del Pénum Académico correspondiente al segundo semestre del año 2015, durante los siguientes días y horarios: lunes, martes y viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y los miércoles de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho de la doctora CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la práctica será en calidad Ad - honórem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015).

**JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO**  
Presidente (E)